



**INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, EN  
CONTRA DE ENTIDAD PATROCINANTE INMOBILIARIA  
CASTILLO Y ASOCIADOS SPA.**

RESOLUCION EXENTA N°: 247 /2023

Arica,

14 JUL 2023

**VISTOS:**

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado.
5. D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba reglamento del programa fondo solidario de elección de vivienda;
6. El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
7. La Res. Exenta N° 533 de 1997, que fija los procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica para programas.
8. Las Resoluciones (V. y U.) N° 1857 de 2015 y N° 3131 de 2016, que fijan el procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social;
9. La resolución exenta N° 11 de 8 de enero de 2018 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que aprueba el Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales y su anexo entre la Secretaría Regional Ministerial Minvu de Arica y Parinacota y la entidad patrocinante Inmobiliaria Castillo y Asociados Spa;
10. La resolución exenta N° 6 de 16 de enero de 2020 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que aprueba renovación de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales entre la Secretaría Regional Ministerial Minvu de Arica y Parinacota y la entidad patrocinante Inmobiliaria D&M Spa;
11. La circular DPH-PHR N° 14 de junio de 2019 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece procedimiento y fija directrices para el pago de servicios de Organización de la Demanda y otorgamiento de prórrogas y nuevos plazos, en el marco del Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones.
12. El oficio ordinario electrónico N° 543 de 10 de mayo de 2023 de Serviu de Arica y Parinacota que solicita evaluar proceso sancionatorio a entidad de gestión rural Inmobiliaria Castillo y Asociados.
13. El memorándum N° 41 de 20 de junio de 2023 de jefe departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
14. La Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
15. Las facultades directivas que me otorga la resolución N° 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio ordinario electrónico N° 543 de 10 de mayo de 2023, indicado en el N° 12 de los vistos, se acusa una serie de incumplimientos al Convenio Marco Único Regional de asistencia técnica, por parte de la entidad patrocinante Inmobiliaria Castillo y Asociados Spa.
2. Que el Convenio Marco, impone a la entidad patrocinante la obligación de cumplir con todas y cada una de las acciones que se describen principalmente en sus cláusulas segunda, sexta, novena y décima.

3. Que las infracciones que se encuentran detalladas en informe emitido por la unidad de asistencia técnica de SERVIU de Arica y Parinacota para el proyecto denominado "Conjunto habitacional Inti Phaxi II", adjunto al oficio Ord. 543 dicen relación con la no subsanación de las observaciones y que el proyecto se encuentra sin permiso de edificación.
4. Lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio Marco único Regional, que establecen, las obligaciones de la entidad patrocinante: **"a) Resguardar la correcta ejecución de los proyectos que se encuentre desarrollando, conforme a los compromisos asumidos con la SEREMI y/o con el SERVIU o con la o las personas que organice, asista o asesore, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo diseñado por ella misma, resguardando también la probidad e idoneidad de los encargados de cada área del proyecto;**

#### RESUELVO:

1. **INICIESE** procedimiento administrativo sancionatorio, para investigar los hechos referidos en los vistos y considerandos precedentes en contra de la entidad patrocinante Inmobiliaria Castillo y Asociados Spa., ru.t. N° 76.407.364-9 con domicilio en calle Arturo Prat 391 Of.58, de la ciudad de Arica por su presunta infracción a lo dispuesto en la cláusula décima letra a) del Convenio Regional de Asistencia Técnica y toda otra infracción que se advierta en el curso del proceso.
2. **INCORPORESE**, a esta investigación los documentos adjuntos al oficio electrónico 543 de 10 de mayo de 2023 y memorándum N° 41 de 20 de junio de 2023 de jefe de departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial.
3. **DESIGNASE**, instructora de este procedimiento a doña Karen Arias Montecinos, abogada asesora jurídica de esta Secretaria Regional Ministerial.
4. **NOTIFIQUESE**, por carta certificada a la empresa infractora, en conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880 en el domicilio registrado, quiénes tendrán el plazo de diez días hábiles para formular sus descargos.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

  
**FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

  
KAM/PVIR  
Distribución:

- Inmobiliaria Castillo y Asociados Spa., ru.t. N° 76.407.364-9 con domicilio en pasaje Oscar Quina N° 1322, Arica.
- Jefe Planes y Programas Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- SERVIU de Arica y Parinacota.
- Auditor Regional.
- Sección Jurídica, expediente administrativo.
- Oficina de partes.